

CODIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
370083	MIXTO	PEÑASANDA DE BRACAMONTE
370084	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA
370085	FRAY LUIS DE LEON	SALAMANCA
370086	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA
370087	*MATEO HERNANDEZ*, MIXTO 2 B. 8	SALAMANCA
370088	*FERNANDEZ DE ROJAS*, MIXTO 3	SALAMANCA
370089	BAMOS DEL MANZANO	VITIGUINO
39 CANTABRIA		
390090	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390091	MIXTO	CAMARGO
390092	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390093	ATAULFO ARGENTA	CASIRO UCCIALES
390094	MIX JAVIER ORDE CANANS	CORRALES DE BUELNA
390095	BERNARDINO DE ESCALANTE	LAREDO
390096	JESUS DE MONASTERIO	POIES
390097	NUESTRA SEÑORA MONTECLAROS	REINOSA
390098	SANTA CLARA	SANTANDER
390099	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
390100	B. VILLO JUNCO	SANTANDER
390101	B. ALBEPICIA	SANTANDER
390102	MIXTO N 3 (B. PESQUERO)	SANTANDER
390103	B. CAZORA	SANTANDER
390104	MARQUES DE MANZANEDO	SANTOGA
390105	BESAYA	TORRELAVEGA
390106	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
40 SEGOVIA		
400010	MIXTO	CANTALEJO
400011	FRANCISCO FRANCES	COCA
400012	MARQUES DE LUZYA	CELILLAR
400013	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400014	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400015	*FRANCISCO SIBER DE LOS RIOS*	SEGOVIA
42 SORIA		
420016	MIXTO	ALMAZAN
420017	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMÁ
420018	ANTONIO MACHADO	SORIA
420019	CASTILLA	SORIA
44 TERUEL		
440020	CARDENAL RAM	ALCAÑIZ
440021	MIXTO	ANDORRA
440022	MIXTO	CALAMONCHA
440023	JOSE ISABEL MARTIN	TERUEL
440024	*FRANCES DE ARANDA*	TERUEL
46 TOLEDO		
460025	MIXTO	ILLASCAN
460026	MIXTO	MADRIDEJOS
460027	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO
460028	ALONSO DE ERGILLA	OCASA
460029	*INFANTE D. FADRIQUE*, MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
460030	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA
460031	GABRIEL ALONSO DE HERBERA	TALAVERA DE LA REINA
460032	EL GRECO	TOLEDO
460033	ALFONSO Y EL SABIO	TOLEDO
460034	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
460035	MIXTO	VILLACABAS
47 VALLADOLID		
470036	MIXTO	ZARZA
470037	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO
470038	ALFONSO VI	OLMEDO
470039	MIXTO	PERGUELO
470040	MIXTO	PORTILLO
470041	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470042	MUSEZ DE ARCE	VALLADOLID
470043	ZORRILLA	VALLADOLID
470044	LEOPOLDO CABO	VALLADOLID
470045	EMILIO FERRARI	VALLADOLID
470046	MIXTO (B. DELICIAS)	VALLADOLID
470047	BARRIO RONDELLA, MIXTO	VALLADOLID
470048	PIÑAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470049	POLIDORO ARTURO EYRES, MIXTO	VALLADOLID
470050	JOSE GUILLEN	VALLADOLID DE CAMPOS
49 ZAMORA		
490051	LEON FELIPE	BENAVENTE
490052	CARDENAL PABLO DE TAVERA	TORO
490053	CLAUDIO MOYANO	ZAMORA
490054	MARTA DE MOLINA	ZAMORA
490055	*MAESTRO HADDO*, MIXTO B	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500056	DOMO DE ARANDA	ALAGON
500057	*JUAN DE LANUZA*, MIXTO	BORJA
500058	N. PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
500059	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARIBLANA
500060	JOSÉ M. ALVAREDA	CASPE
500061	REYES CATOLICOS	EGUA DE LOS CABALLEROS
500062	JESUS RUBIO	TARAZONA
500063	MIXTO	TAUSTE
500064	RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA
500065	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
500066	BORJA	ZARAGOZA
500067	PEDRO LUNA	ZARAGOZA
500068	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA
500069	LUIS RUBIO	ZARAGOZA
500070	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500071	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500072	B. BOMBARDA	ZARAGOZA
500073	*EL PORTILLO*, MIXTO N 4	ZARAGOZA
500074	MIXTO N 5 (B. OLIVER)	ZARAGOZA
500075	B. ARRABAL	ZARAGOZA

CODIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
EL CENTA		
510014	MIXTO N. 1	CENTA
510020	ESTRE COLINAS, MIXTO N. 2	CENTA
52 MELILLA		
520010	ENRIQUE NIETO	MELILLA
520020	LEOPOLDO QUEIPO	MELILLA

32661 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Maestros en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Hmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Código 01: «Prácticas del Metal».
- Código 02: «Prácticas de Electricidad».
- Código 03: «Prácticas de Electrónica».
- Código 04: «Prácticas de Automoción».
- Código 05: «Prácticas de Delineación».
- Código 06: «Prácticas Administrativas y Comerciales».
- Código 07: «Prácticas de Química».
- Código 08: «Prácticas Sanitarias».
- Código 09: «Taller de la Madera».
- Código 10: «Taller Textil».
- Código 11: «Taller de la Piel».
- Código 12: «Taller de Moda y Confección».
- Código 13: «Taller de Peluquería y Estética».
- Código 14: «Taller de Artes Gráficas».
- Código 15: «Taller de Construcción y Obras».
- Código 16: «Prácticas de Minería».
- Código 17: «Prácticas Marítimo-Pesqueras».
- Código 18: «Prácticas Agrarias».
- Código 20: «Prácticas de Hostelería y Turismo».
- Código 22: «Prácticas de Imagen y Sonido».
- Código 24: «Prácticas de Informática de Gestión».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años (a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84) como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.
- c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Maestros de Taller que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan

reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.

Los Maestros de Taller incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo III a la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados.

c) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

d) Los Maestros de Taller que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentran destinados provisionalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

e) Los Maestros de Taller que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentran destinados provisionalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

A los Maestros de Taller incluidos en los apartados b) c), d) y e) que no concursen, el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto 3.º deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia, plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria, los Maestros de Taller de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Maestros de Taller se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia o Valencia, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los organismos correspondientes de los entes autonómicos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuentas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de

traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado primero de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2.º c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3.º a), están obligados, aparte de su derecho preferente a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Maestros de Taller que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitase todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.º y 2.º, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado entre Catedráticos o agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los vocales serán designados entre Maestros de Taller de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional, como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslado.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar definitiva la resolución provisional a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dodécimo.—Los Maestros de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario

ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-1985.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día

siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

MAESTROS DE TALLER

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller en el Centro desde el que solicita la plaza	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos Docentes	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador provincial.
1.6 Por cada año como Coordinador o Coordinador adjunto de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Maestro de Taller de Centros Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente, distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.8 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera: A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

Segunda: A los efectos del apartado 1.2, se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera: Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta: Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que estos se excluyen entre sí.

Quinta: Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta: Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Séptima: El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
02 ALBACETE		
070011	I.F.P.	ALBACETE
320096	I.F.P.	ALBACETE
020102	SEC. EDUCACION ESPECIAL	ALBACETE
020072	SEC.	ALCARAZ
320047	SEC.	CASAS IBÁÑEZ
020060	SEC.	CAUDETE
020023	I.F.P.	MELLIN
320035	SEC.	LA ROSA
020059	I.F.P.	VILLAPROBLEDO
020064	SEC.	YESTE
03 AVILA		
050039	I.F.P.	AREVALO
050015	I.F.P.P.	AVILA
050027	I.F.P.	CERREROS
050040	SEC.	EL BARCO DE AVILA
050052	SEC.	LA ADRADA
06 BADAJOZ		
060011	I.F.P.	*ALMENDRALEJO
060082	SEC.	AZUAGA
360021	I.F.P.P.	BADAJOZ
060151	SEC.	CABEZA DEL BUEY
360112	SEC.	CASTUERA
060033	I.F.P.	DON BENITO
060069	SEC.	HERRETA DEL DUCO
360045	I.F.P.	HEREZ DE LOS CABALLEROS
060100	SEC.	LLERENA
060057	I.F.P.	MÉRIDA
360161	I.F.P.	MONTEJO
060124	SEC.	SAN VICENTE DE ALCANTARA
060136	SEC.	TALARPURDAS
060098	SEC.	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
060148	SEC.	ZAIJA

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
07 BILBAO		
070075	SEC.	ARZA
070087	SEC.	CIUDADELA
070099	SEC.	FELANITX
070051	I.F.P.	*I. MACABICH*
070019	I.F.P.	INCA
070117	I.F.P.	*JUAN TAZA*
070063	I.F.P.	LA PUERLA
070024	I.F.P.	LUQUENATOR
070038	I.F.P.	MANON
070041	I.F.P.P.	MANACOR
		PALMA DE MALLORCA
070129	I.F.P.	*FRANCISCO DE S. NOLL*
070105	I.F.P.	*JOAN NIRO*
		PALMA DE MALLORCA
		SOLLER
09 BURGOS		
090042	I.F.P.	ARANDA DE DUERO
090104	SEC.	BELorado-PRADOLUENGO
090025	SEC.	BRIWIESCA
090013	I.F.P.P.	BURGOS
090116	I.F.P.	BURGOS
090086	I.F.P.	LEPGA
090074	I.F.P.	MIRANDA DE EBRO
090037	I.F.P.	*TIERRAS DE ALVARGONZALEZ*
090050	SEC.	ROA DE DUERO
090098	SEC.	VILLADIEGO
090049	I.F.P.	VILLACAYO
090128	SEC.	VILLASANA DE MENA
10 CACERES		
100110	SEC.	ALCANTARA
100119	I.F.P.P.	*JAVIER GARCIA TELLEZ*
100092	I.F.P.	*VEGAS DE ALAGON*
100122	SEC.	GUADALUPE
100021	I.F.P.	HERVAS
100134	SEC.	MEYOS
100109	I.F.P.	JARAIZ DE LA VERA
100158	I.F.P.	MIAJADAS
100079	SEC.	MONTAÑEZ
100043	I.F.P.	*GABRIEL Y GALAN*
100067	I.F.P.	*ZURBARAN*
100055	I.F.P.	*PEREZ CONEJADOR*
100080	SEC.	NAVALMORAL DE LA RATA
100031	I.F.P.	TRUJILLO
		VALENCIA DE ALCANTARA
13 CIUDAD REAL		
130011	I.F.P.P.	ALCAZAR DE SAN JUAN
130072	I.F.P.	ALMADEN
130060	I.F.P.	ALMAGRO
130151	SEC.	CAMPO DE CRIPTANA
130059	I.F.P.P.	CIUDAD REAL
130084	I.F.P.	DAZIEL
130139	SEC.	HERENCIA
130141	SEC.	HERCENJO DE LOS MONTES
130102	I.F.P.	MEZANARES
130114	SEC.	PEDRO NUNOZ
130023	I.F.P.	PUERTOLLANO
130163	SEC.	SOCUELLAMOS
130035	I.F.P.	TOMELLOSA
130047	I.F.P.	VALDEPEÑAS

CODIGO	DEMONINACION	LOCALIDAD
13 CIUDAD REAL (CONT.)		
170129	I.FP.	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
180096	SEC.	VISO DEL MARQUES
16 CUENCA		
160007	SEC.	BELMONTE
160015	IFPP.	CUENCA
160040	SEC.	MOTA DEL CUENVO
160052	SEC.	MOYILLA DEL PALANCAR
160064	SEC.	PRIEGO
160022	I.FP.	TARANCON
19 GUADALAJARA		
190084	I.FP.	AZUQUECA DE HENARES
190068	SEC.	CIFUENTES
190019	IF.PP.	'LUIS DE LUCENA'
190056	I.FP.	'CASTILLA'
190032	I.FP.	MOLINA DE ARAGON
190020	SEC.	SIJUNGA
22 HUESCA		
220036	I.FP.	'MARTINEZ VARGAS'
220051	I.FP.	FRAGA
220028	I.FP.	GRAUS
220012	IFPP.	HUESCA
220073	SEC.	JACA
220048	I.FP.	SABRANCO
220061	SECC.	TAMARIT DE LITERA
29 LEON		
290011	I.FP.	ASTORGA
290060	I.FP.	'ALCARGO VA EZ'
290059	I.FP.	BENLURE
290023	I.FP.	FABERO
290035	I.FP.	LA BAREZA
290047	IFPP.	LEON
290126	I.FP.	PONFERRADA
290084	SEC.	SABRO
290072	I.FP.	SAHAGUN
290114	I.FP.	SAN ANDRES DEL RABANCO
290096	I.FP.	VILLABLANCO
26 LA RIOJA		
260014	I.FP.	'EMPERADOR ALFONSO VIII'
260010	I.FP.	ALFARO
		CALAHORRA
260048	I.FP.	'MANUEL BARTOLOME COSSIO'
260022	IFPP.	VARO
260061	I.FP.	LOGROÑO
260058	I.FP.	LOGROÑO
260071	SEC.	MAJERA
		SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
28 MADRID		
280011	I.FP.	Nº
280001	I.FP.	Nº
280064	I.FP.	ALCALÁ DE HENARES
280092	I.FP.	ALCORCON
280101	I.FP.	CERCEJILLA
280039	I.FP.	COSEADA
280177	I.FP.	FUENLABRADA
280216	I.FP.	GETAFE
280021	I.FP.	LEGANES
280033	I.FP.	MADRID
280045	I.FP.	MADRID
280057	I.FP.	MADRID
280069	I.FP.	MADRID
280070	I.FP.	MADRID
280082	I.FP.	MADRID
280094	I.FP.	MADRID
280100	I.FP.	MADRID
280112	I.FP.	MADRID
280135	I.FP.	MADRID
280148	I.FP.	MADRID
280161	I.FP.	MADRID
280109	I.FP.	MADRID
280110	I.FP.	MADRID
280121	I.FP.	MADRID
280131	I.FP.	MADRID
280143	I.FP.	MADRID
280155	I.FP.	MADRID
280167	I.FP.	MADRID
280180	I.FP.	MADRID
280185	I.FP.	MADRID
280252	I.FP.	MADRID
280276	SEC.	MADRID
280197	I.FP.	MADRID
280204	I.FP.	MADRID
280229	SEC.	MADRID
30 MURCIA		
300005	SECC.	IBRAHIM
300023	I.FP.	AGUILAS
300035	I.FP.	ALCANTARILLA
300017	SECC.	ALHAMA DE MURCIA
300048	I.FP.	ALHUERAS
300076	SEC.	ARCHENA

CODIGO	DEMONINACION	LOCALIDAD
32 MURCIA (CONT.)		
320014	SEC.	BULLAS
320047	SEC.	CALASPARRA
320019	I.FP.	CANAVACA DE LA CRUZ
320020	IFPP.	CARTAGENA
320063	I.FP.	'EL POBIO'
320021	SEC.	CARTAGENA
320071	I.FP.	CEMEGUIN
320060	SEC.	CIEZA
320101	I.FP.	FUENTE ALAMO
320276	SEC.	JUMILLA
320032	I.FP.	LA UNION
320172	SEC.	LORCA
320084	I.FP.	MAZARRON
320238	SEC.	MOLINA DE SEGURA
320093	I.FP.	MORATALLA
320044	IFPP.	MULA
320154	I.FP.	MURCIA
320202	I.FP.	'EL PALMAR'
320075	I.FP.	MURCIA
320071	SEC.	MURCIA
320099	SEC.	MURCIA
320159	I.FP.	'No TRAFUGA ESCRIBANO'
320229	SEC.	MURCIA
320251	I.FP.	MURCIA
320111	SEC.	MURCIA
320056	IFPA	MURCIA
31 NAVARRA		
310013	I.FP.	ALSASUA
310049	I.FP.	BURLADA
310025	I.FP.	PAMPLONA
310037	IFPP.	PAMPLONA
33 ASTURIAS		
330012	I.FP.	ALLER
330024	IFPP.	'JUAN ANTONIO SUANES'
330218	I.FP.	AVILES
330221	SEC.	AVILES
330236	I.FP.	BOAL
330140	I.FP.	CANGAS DE NARCEA
330267	SEC.	CANGAS DE ONIS
330097	SEC.	CASTRILLON-PIEDRAS BLANCAS
330048	IFPP.	CORBERA
330243	I.FP.	GIJON
330115	I.FP.	GIJON
330188	I.FP.	GRADO
330036	IFPP.	INFIESTO
330061	I.FP.	LA FELGUERA
330152	SEC.	LLANES
330051	I.FP.	LUANCO
		LUARCA
330075	I.FP.	NIEVES
330045	IFPP.	OVIEDO
330191	I.FP.	POLA DE LAVIANA
330231	I.FP.	POLA DE SIERO
330103	I.FP.	PRAVIA
330127	SEC.	RIBADESELLA
330255	SEC.	SAN ANTONIN DE TAYAN
330169	SEC.	TAPIA DE CASARIEGO
330139	SEC.	TINEO
330174	SEC.	VILLAVICIOSA
34 PALENCIA		
340029	I.FP.	'CASTILLA Y LEON'
340030	I.FP.	AGUILAR DE CAMPOS
340017	IFPP.	BUARDO
340002	I.FP.	PALENCIA
340066	SEC.	SALDAÑA
		VENTA DE BARRIO
37 SALAMANCA		
370071	SEC.	ALBA DE TORRES
370010	I.FP.	ELVAR
370042	I.FP.	CIUDAD RODRIGO
370061	SEC.	GUADUPE
370095	SEC.	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN
370058	I.FP.	PEARRANDA DE BRACANORTE
370034	I.FP.	'FEDERICO GARCIA SERNALTY'
370046	I.FP.	'MARTINEZ URIBARRI'
370043	I.FP.	'RODRIGUEZ FABRES'
370101	SEC.	SALAMANCA
		SALAMANCA
		VIQUEGINO
39 CANTABRIA		
390099	SEC.	ALFOZ DE LLOREDO
390057	SEC.	AMPUERO
390012	SEC.	CABEZON DE LA SAL
390024	SEC.	CASTAEDA
390073	I.FP.	'D. JOSE ZAPATERO GOMEZ'
390070	I.FP.	LAREDO
390136	I.FP.	MEDIO-CUDEYO
390100	SEC.	POTES
390045	I.FP.	REINOSA
390011	IFPP.	SANTANDER
390057	SEC.	SANTOJA
390021	I.FP.	TORRELAVEGA
40 CASTILLA		
400006	SEC.	AYLLON

CÓDIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
40 SEGOVIA (CONT.)		
400001	SEC.	CANTALEJO
400004	IFP.	CUELLAR
400038	SEC.	NAVA DE LA ASUNCIÓN
400039	IFP.	SEGOVIA
400041	IFP.	SEGOVIA
42 SORIA		
420007	SEC.	AGREDA-OLVEDA
420050	SEC.	ALHAZEN
420013	IFP.	ARCOS DE JALÓN
420017	SEC.	BURGO DE OSMA
420074	IFP.	BORJA
420082	SEC.	VINuesa
44 TERUEL		
440016	IFP.	ALCAÑIZ
440024	IFP.	ENDORRA
440012	IFP.	TERUEL
440048	SEC.	UTRILLAS
440051	SEC.	VALDERRAJO
45 TOLEDO		
450017	IFP.	CONSUEGA
450070	SEC.	CORRAL DE ALMAJARA
450050	SEC.	BALVEZ
450042	IFP.	MORA DE TOLEDO
450100	IFP.	DCARA
450081	SEC.	OROPESA
450091	IFP.	PUEBLA DE HONTALBAN
450066	IFP.	QUINTANA DE LA ORDEN
450020	IFP.	TALAVERA DE LA REINA
450030	IFP.	TOLEDO
450011	IFP.	TOLEDO
47 VALLADOLID		
470053	SEC.	ISCAR
470107	SEC.	LAGUNA DE DUERO
470041	IFP.	MEDINA DEL CAMPO
470031	IFP.	MEDINA DEL CAMPO
470049	IFP.	PEÑAFIEL
470093	SEC.	TORRESILLAS
470016	IFP.	VALLADOLID
470029	IFP. N1	VALLADOLID
470077	IFP. N2	VALLADOLID
470019	SEC.	VALLADOLID
49 ZAMORA		
490015	IFP.	BENAVENTE
490076	SEC.	PUEBLA DE SANABRIA
490057	SEC.	TERRA
490039	IFP.	TORO
490040	SEC.	VILLALPANDO
490027	IFP.	ZAMORA
490064	IFP.	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500011	IFP. EMILIO SIMENÓ	CALATAYUD
500045	SECCION	CASPE
500057	IFP.	EJLA DE LOS CABALLEROS
500070	SECCION	FUENTES DE DUERO
500033	IFP.	TARAZONA
500094	IFP.	UTIEL
500021	IFP.	ZARAGOZA
500069	IFP. ESTO GALLEGÓ	ZARAGOZA
500082	SECCION	ZUERA
51 CEUTA		
510014	IFP. N1	CEUTA
510026	IFP. N2	CEUTA
52 MELILLA		
520010	IFP.	MELILLA

Literatura- y -Matemáticas- de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura, que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades convocantes.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de las Comunidades Autónomas.
- c) Los declarados en situación de supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o excedente voluntario que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.
- Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.
- Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.
- c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y hayan obtenido o estén pendientes de obtener destino provisional en algunos de los Institutos de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concursen en el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

32662 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a la asignaturas de «Ciencias naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y